



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 205, fecha: viernes, 27 de Octubre de 2017

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

LICITACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO PARA EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LA CAZA MAYOR DEL COTO DE CAZA DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON NÚMERO DE MATRÍCULA GU-10909. BOP-GU-2017 - 3187

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS BOP-GU-2017 - 3188

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

BASES ARRENDAMIENTO BOP-GU-2017 - 3189

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS BOP-GU-2017 - 3190

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACION DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS BOP-GU-2017 - 3191

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

RESTAURACION IGLESIA DEL MONASTERIO DE SAN FRANCISCO BOP-GU-2017 - 3192

AYUNTAMIENTO DE MEDRANDA

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE REGULA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO.

BOP-GU-2017 - 3193

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

BOP-GU-2017 - 3194

MANCOMUNIDAD CAMPO-MESA

PLAN ECONOMICO FINANCIERO

BOP-GU-2017 - 3195

JUZGADO DE LO SOCIAL N- 9 DE MADRID

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DECRETO DE 04-05-2017 (EJE 228/2015)

BOP-GU-2017 - 3196



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

LICITACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO PARA EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LA CAZA MAYOR DEL COTO DE CAZA DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON NÚMERO DE MATRÍCULA GU-10909.

3187

En relación con el procedimiento de adjudicación del aprovechamiento cinegético para el Coto GU-10909 denominado "Ocejón", por acuerdo de Pleno de fecha 14 de septiembre de 2017, se acordó declarar como desierto dicho procedimiento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Campillo de Ranas, a 17 de octubre de 2017. El Alcalde. Fdo.: Francisco Maroto García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

3188

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, de fecha 4 de septiembre de 2017, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

Texto íntegro del Acuerdo de modificación del artículo 8 y del Anexo Callejero de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que quedarían redactados en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 8. COEFICIENTE DE SITUACIÓN

1. Sobre las cuotas municipales de tarifa incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 7 de la presente Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

Categoría fiscal de las vías públicas	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Coeficiente aplicable	1,30	1,20	1,10



ANEXO CALLEJERO

NOMBRE	TIPO DE VÍA	UBICACIÓN DE LA VÍA	CATEGORIA
FRANCISCO DE MEDINA Y MENDOZA (P1)	Calle	Polígono 1	1ª
NACIONAL II-NORDESTE (P.K. 48 a P.K. 51,1)	Autovía	Polígono 1 y 2	1ª
FRANCISCO DE MEDINA Y MENDOZA (P2)	Calle	Polígono 2	1ª
CAMINO DE ALOVERA	Calle	Polígono 4 I	1ª
CASTILLA LA MANCHA	Avenida	Polígono 4 I	1ª
EL RAYO	Calle	Polígono 5	1ª
MATABUEYES	Calle	Polígono 5	1ª
TESORO (DEL)	Calle	Polígono 5	1ª
CAMINO DE LA ACEÑA	Calle	SI20	1ª
LARGAS (LAS)	Calle	SI20	1ª
VEGUILLA (LA)	Calle	SI20	1ª
LARONA	Avenida	SI21	1ª
COMERCIO	Calle	UA21	1ª
ABEDUL	Calle	Suelo residencial	3ª
ACACIAS	Calle	Suelo residencial	3ª
ACEBO	Calle	Suelo residencial	3ª
ALBACETE	Calle	Suelo residencial	3ª
ALBARDA GALLEGA	Calle	Suelo residencial	3ª
ALFEREZ VERDA	Calle	Suelo residencial	3ª
ALFONSO X EL SABIO	Calle	Suelo residencial	3ª
ALMENDROS	Avenida	Suelo residencial	3ª
ALONSO DE ERCILLA	Calle	Suelo residencial	3ª
ALTO REY	Calle	Suelo residencial	3ª
AMBROSIO PEREZ	Calle	Suelo residencial	3ª
AMISTAD DE LA	Plaza	Suelo residencial	3ª
AMSTERDAM	Calle	Suelo residencial	3ª
ANTONIO CABEZON	Calle	Suelo residencial	3ª
ANTONIO DE NEBRIJA	Calle	Suelo residencial	3ª
AÑO MARIANO	Calle	Suelo residencial	3ª
ARAGON	Calle	Suelo residencial	3ª
ARCE	Calle	Suelo residencial	3ª
ARCIPRESTE DE HITA	Calle	Suelo residencial	3ª
AREA DE PEAJE R - 2	Calle	Suelo residencial	1ª
ARROYO	Calle	Suelo residencial	3ª
ARROYO DE QUER	Calle	Suelo residencial	3ª
ATALAYA	Calle	Suelo residencial	3ª
ATENAS	Calle	Suelo residencial	3ª



BALTASAR GRACIAN	Calle	Suelo residencial	3ª
BENALAUQUE	Calle	Suelo residencial	1ª
BERLIN	Calle	Suelo residencial	1ª
BERNA	Calle	Suelo residencial	3ª
BRIHUEGA	Avenida	Suelo residencial	3ª
BRUSELAS	Calle	Suelo residencial	3ª
CALDERON DE LA BARCA	Calle	Suelo residencial	3ª
CALLEJUELAS	Calle	Suelo residencial	3ª
CAMINO DE LAS PEÑAS	Calle	Suelo residencial	3ª
CAMINO DE QUER	Calle	Suelo residencial	3ª
CAMPO GOLF	Calle	Suelo residencial	2ª
CANTILLOS, LOS	Calle	Suelo residencial	3ª
CARNERILLO	Calle	Suelo residencial	3ª
CARRAMONTE	Calle	Suelo residencial	3ª
CASTAÑO	Calle	Suelo residencial	3ª
CEDRO	Calle	Suelo residencial	3ª
CHECA	Calle	Suelo residencial	1ª
CHOPO	Calle	Suelo residencial	3ª
CIERVO	Calle	Suelo residencial	3ª
CIPRES	Calle	Suelo residencial	3ª
CIUDAD REAL	Calle	Suelo residencial	3ª
CLAVELLINAS	Calle	Suelo residencial	3ª
CM1007 (Antigua CM9100)	Carretera	Suelo residencial	1ª
CODORNIZ	Calle	Suelo residencial	3ª
COELLO	Calle	Suelo residencial	3ª
CONTITUCION	Plaza	Suelo residencial	3ª
COPERNAL	Calle	Suelo residencial	1ª
CORZO	Calle	Suelo residencial	3ª
CUENCA	Calle	Suelo residencial	3ª
CUESTA OSCURA	Calle	Suelo residencial	3ª
CUZCO	Calle	Suelo residencial	3ª
DALI	Calle	Suelo residencial	3ª
DEL ALGUACIL D. JULIO BIOSCA	Plaza	Suelo residencial	3ª
DE LA VUELTA	Plaza	Suelo residencial	3ª
DEHESA	Plaza	Suelo residencial	3ª
DEHESA,LA	Calle	Suelo residencial	3ª
DEL LAVADERO	Plaza	Suelo residencial	3ª
DEL PUEBLO	Plaza	Suelo residencial	1ª
DESPEÑAPERROS	Calle	Suelo residencial	3ª
DONANTES DE SANGRE	Calle	Suelo residencial	3ª



DUBLIN	Calle	Suelo residencial	3ª
ENCINAS	Calle	Suelo residencial	3ª
ENEBRO	Calle	Suelo residencial	3ª
ESTOCOLMO	Calle	Suelo residencial	3ª
FERNANDO DE ROJAS	Calle	Suelo residencial	3ª
FORTUNY	Calle	Suelo residencial	3ª
FRANCISCO DE QUEVEDO	Calle	Suelo residencial	3ª
FRAY LUIS DE LEON	Calle	Suelo residencial	3ª
FUENTE (LA)	Calle	Suelo residencial	3ª
GAMO	Calle	Suelo residencial	3ª
GARCIA LORCA	Calle	Suelo residencial	3ª
GARCILASO DE LA VEGA	Calle	Suelo residencial	3ª
GAVIOTA	Calle	Suelo residencial	3ª
GONZALO DE BERCEO	Calle	Suelo residencial	3ª
GOYA	Calle	Suelo residencial	3ª
GRECO	Calle	Suelo residencial	3ª
GUADALAJARA	Avenida	Suelo residencial	1ª
HABANA	Calle	Suelo residencial	3ª
HELSINKI	Calle	Suelo residencial	3ª
HERRADERO	Calle	Suelo residencial	3ª
HIGUERILLAS	Calle	Suelo residencial	3ª
HUERTAS	Calle	Suelo residencial	3ª
IGLESIA	Plaza	Suelo residencial	3ª
INFANTE D.JUAN MANUEL	Calle	Suelo residencial	3ª
ISAAC ALBENIZ	Calle	Suelo residencial	3ª
JOAQUIN TURINA	Calle	Suelo residencial	3ª
JORGE MANRIQUE	Calle	Suelo residencial	3ª
JUAN DE MENA	Calle	Suelo residencial	3ª
JUAN DE VALDES	Calle	Suelo residencial	3ª
JUAN GRIS	Calle	Suelo residencial	3ª
JUAN RHODES	Calle	Suelo residencial	3ª
JULIO SEGARRA BLANCO	Calle	Suelo residencial	3ª
LA MARAÑA	Calle	Suelo residencial	3ª
LA PARRA S/N	Calle	Suelo residencial	3ª
LA POSADA	Plaza	Suelo residencial	3ª
LAGAR	Calle	Suelo residencial	3ª
LAS ARCAS	Calle	Suelo residencial	3ª
LIBERTAD (DE LA)	Plaza	Suelo residencial	3ª
LISBOA	Calle	Suelo residencial	3ª
LONDRES	Calle	Suelo residencial	3ª



LOPE DE RUEDA	Calle	Suelo residencial	3ª
LOPE DE VEGA	Calle	Suelo residencial	3ª
LUIS DE GONGORA	Calle	Suelo residencial	3ª
LUIS VIVES	Calle	Suelo residencial	3ª
LUXEMBURGO	Calle	Suelo residencial	3ª
MADRAZO	Calle	Suelo residencial	3ª
MADRID	Calle	Suelo residencial	3ª
MADROÑO	Calle	Suelo residencial	3ª
MALCRIADO	Calle	Suelo residencial	3ª
MANUEL DE FALLA	Calle	Suelo residencial	3ª
MARCHAMALO	Carretera	Suelo residencial	3ª
MARIA CRISTINA	Calle	Suelo residencial	3ª
MARIANO POZO (DE)	Glorieta	Suelo residencial	3ª
MARQUES DE SANTILLANA	Calle	Suelo residencial	3ª
MATEO ALEMAN	Calle	Suelo residencial	3ª
MIGUEL DE CERVANTES	Calle	Suelo residencial	3ª
MIGUEL HERNANDEZ	Calle	Suelo residencial	1ª
MIRO	Calle	Suelo residencial	3ª
MOLINO (DEL)	Calle	Suelo residencial	3ª
MONACO	Calle	Suelo residencial	1ª
MORALES	Calle	Suelo residencial	3ª
MORALES LOS	Senda	Suelo residencial	3ª
MURILLO	Calle	Suelo residencial	3ª
MURO DEL	Calle	Suelo residencial	3ª
MUSICA	Calle	Suelo residencial	3ª
NOGAL	Calle	Suelo residencial	3ª
OLIVO	Calle	Suelo residencial	3ª
OLMO	Calle	Suelo residencial	3ª
OPORTO	Calle	Suelo residencial	3ª
OSLO	Calle	Suelo residencial	3ª
PADRE MARIANA	Calle	Suelo residencial	3ª
PALOMA	Calle	Suelo residencial	3ª
PARIS	Calle	Suelo residencial	3ª
PERDIZ	Calle	Suelo residencial	3ª
PICASSO	Calle	Suelo residencial	3ª
PICO OCEJON	Calle	Suelo residencial	3ª
PINOS	Calle	Suelo residencial	3ª
POSITO	Calle	Suelo residencial	3ª
PUENTE	Calle	Suelo residencial	3ª
PUERTA DE HIERRO	Calle	Suelo residencial	3ª



RAFAEL ALBERTI	Calle	Suelo residencial	3ª
RETIENDAS	Calle	Suelo residencial	1ª
RIBERA	Calle	Suelo residencial	3ª
RIO NERVION	Calle	Suelo residencial	3ª
RIO DUERO	Calle	Suelo residencial	2ª
RIO EBRO	Calle	Suelo residencial	3ª
RIO GUADIELA	Calle	Suelo residencial	3ª
RIO SELLA	Calle	Suelo residencial	3ª
RIO TAJO	Calle	Suelo residencial	3ª
RIZO DEL	Calle	Suelo residencial	3ª
ROBLE	Calle	Suelo residencial	3ª
ROMERO DE TORRES	Calle	Suelo residencial	3ª
ROSALES	Calle	Suelo residencial	3ª
SABINA	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN ANTON	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN BLAS	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN ISIDRO	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN JOSE	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN JUAN	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN JUAN DE LA CRUZ	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN MATEO	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN PABLO	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN PEDRO	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN ROQUE	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN SEBASTIAN	Calle	Suelo residencial	1ª
SANTA ANA	Calle	Suelo residencial	3ª
SANTA TERESA DE JESUS	Calle	Suelo residencial	3ª
SANTIAGO	Calle	Suelo residencial	3ª
SAUCE	Calle	Suelo residencial	3ª
SENDA DE LOS POBRES	Calle	Suelo residencial	3ª
SOLEDAD	Calle	Suelo residencial	3ª
SOROLLA	Calle	Suelo residencial	3ª
TAPIADILLA	Calle	Suelo residencial	3ª
TILO	Calle	Suelo residencial	3ª
TINAJAS (LAS)	Calle	Suelo residencial	3ª
TIRSO DE MOLINA	Calle	Suelo residencial	3ª
TOLEDO	Calle	Suelo residencial	3ª
TORIL	Calle	Suelo residencial	3ª
TORTOLA	Calle	Suelo residencial	3ª
TRILLO	Calle	Suelo residencial	1ª



UMBRIA	Calle	Suelo residencial	3ª
UTANDE	Calle	Suelo residencial	1ª
VALDE APARICIO	Calle	Suelo residencial	3ª
VALDE HONDILLO	Calle	Suelo residencial	3ª
VALDE-ELIAS	Calle	Suelo residencial	3ª
VALDEMOMA	Calle	Suelo residencial	3ª
VELAZQUEZ	Calle	Suelo residencial	3ª
VIENA	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA ALMUDENA	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA ANTIGUA	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA ASUNCION	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA CONCEPCION	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA ESPERANZA	Calle	Suelo residencial	1ª
VIRGEN DE LA MERCED	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA PAZ	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA VEGA	Calle	Suelo residencial	1ª
VIRGEN DE LAS NIEVES	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LORETO	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DEL AMPARO	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DEL CARMEN	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DEL PILAR	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DEL ROSARIO	Calle	Suelo residencial	3ª
ZALAGARDA	Calle	Suelo residencial	3ª
ZAOREJAS	Calle	Suelo residencial	3ª
ZULOAGA	Calle	Suelo residencial	3ª
ZURBARAN	Calle	Suelo residencial	3ª

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2018 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Cabanillas del Campo, a 25 de octubre de 2017.- Alcalde, Fdo.: José García Salinas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

BASES ARRENDAMIENTO

3189

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 25 octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble, ubicado en Plaza España nº 11, para destinarlo a Bar con vivienda, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Atienza.

2) Domicilio: Plaza España, nº 11

3) Localidad y código postal: Atienza, 19270

4) Teléfono: 949399001

5) Fax: 949399233

6) Correo electrónico: aytoatien@hotmail.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: dguadalajara.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 2 días antes de que acabe el plazo de finalización de proposiciones.

d) Número de expediente. 01/2017

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción. Arrendamiento de inmueble en Plaza España nº 11 para destinarlo a Bar con vivienda.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria



b) Procedimiento: concurso

c) Criterios de adjudicación:

- Importe anual ofrecido. (Por cada tramo de 300,00 euros que se aumente el precio, 1 punto hasta un máximo de 5 puntos)
- Cargas familiares: Por cada miembro de la unidad familiar (cónyuge o hijos menores de 25 años con rentas inferiores al SMI) 0,5 puntos por cada miembro hasta un máximo de 2 puntos)

4. Importe del arrendamiento:

a) Importe total: 5.400,00 euros anuales más IVA correspondiente.

5. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso)

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. 20 días (a contar desde el siguiente a su publicación en el BOP).

b) Modalidad de presentación: Las que dicta el Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia Ayuntamiento
2. Domicilio: Plaza España, nº 11
3. Localidad y código postal: Atienza, 19270

7. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento

b) Dirección: Plaza España, 11

c) Localidad y código postal. Atienza, 19270

d) Fecha y hora. 20 noviembre, 14 horas

Atienza, 26 octubre de 2017. EL ALCALDE. Fdo. Pedro Loranca Garcés



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

3190

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de establecimiento de la Ordenanza Fiscal del Aprovechamiento Micológico en el término municipal de PERALEJOS DE LAS TRUCHAS por este ayuntamiento para el ejercicio de 2017, según edictos publicados en el BOP de Guadalajara de fecha 8 de Septiembre de 2017 y Tablón de anuncios del ayuntamiento y elevado el mismo a definitivo de forma automática, se procede a la publicación en el Anexo I del texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

“ANEXO I.- ORDENANZA FISCAL DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS, PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades reconocidas en el artículo 133 de la Constitución, Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se establece la tasa por recogida de setas y hongos, que regirá en este Término Municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza. A los efectos de esta Ordenanza se considera una temporada, el período que abarba del 01/01 al 31/12 de cada año.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de recolección de setas y hongos con fines de consumo o comercialización en los montes susceptibles de aprovechamiento micológico dentro de este Término Municipal.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta Ordenanza, aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas y hongos, según las modalidades establecidas en la misma.



Tendrán la condición de sustituto del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores las personas que ostenten la representación legal según la ley personal.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo de las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos o sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.- Base imponible y liquidable.

Se tomará como base imponible la tarifa a aplicar según la correspondiente modalidad de la autorización solicitada. La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones legalmente previstas.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes modalidades de autorización:

1 - Permiso recreativo:

1. - Vecinos:

Cuota: 5€ / temporada (a partir de 14 años) y un límite de 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Se consideran vecinos a los efectos de esta Ordenanza a toda persona que esté empadronada en cualquiera de los Municipios que estén adheridos al convenio de encomienda entre la Mancomunidad de Municipios "La Sierra" y los Ayuntamientos para la gestión de aprovechamientos micológicos, con al menos una antigüedad de 6 meses. Este permiso se solicitará en los Ayuntamientos de las localidades adheridas al convenio mancomunado.

2. - Propietarios o arrendatarios (no vecinos):

Cuota: 10€ / temporada (a partir de 14 años) y un límite de 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para las personas físicas o jurídicas (administradores u otras personas que ellas designen) que sean propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquiera de los Municipios que estén adheridos al convenio de encomienda entre la Mancomunidad de Municipios "La Sierra" y los Ayuntamientos para la gestión de aprovechamientos micológicos,



con al menos una antigüedad de 6 meses. Este permiso se solicitará en los Ayuntamientos de las localidades adheridas al convenio mancomunado.

El propietario o arrendatario podrá solicitar hasta 4 abonos más, por el mismo importe (10€ cada uno), con el límite de 5kg/día de setas y/hongos de la especie objeto de aprovechamiento. Todos los bonos serán nominales.

3. - Turísticos:

Cuota diaria: 5€ / día (a partir de los 14 años) y hasta 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Cuota Fin de semana: 7€ / semana (a partir de los 14 años) y hasta 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento. El bono será válido solamente para el sábado y domingo, excluyéndose el viernes por la tarde.

Cuota temporada: 60€ / temporada (a partir de los 14 años) y hasta 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para el resto de personas, es decir, aquellas que no demuestren ser vecinos ni propietarios, arrendatarios, usufructuarios o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquiera de los Municipios adheridos al convenio de encomienda de la Mancomunidad de Municipios "La Sierra" y los Ayuntamientos para la gestión de los aprovechamientos micológicos.

Se podrá denegar la venta de permisos ordinarios diarios en caso excepcionales si la excesiva afluencia de recolectores pone en peligro la sostenibilidad del aprovechamiento.

Se podrá adquirir en cualquiera de los comercios adheridos o en los Ayuntamientos de las localidades mancomunadas.

2- Permiso comercial:

2.1- Vecinos:

Cuota: 20€ / temporada (a partir de los 14 años) y una cantidad ilimitada de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Este permiso se solicitará en los Ayuntamientos de las localidades adheridas al convenio mancomunado.

Queda totalmente prohibido la compraventa y comercio ambulante de setas, en los montes en régimen especial administrativo y en los caminos y pistas forestales de acceso, conforme al artículo 44.5 de la Ley 3/2008, de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

3- Permiso científico, divulgativo y educativo:

Cuota: gratuita.



3.1- Este tipo de recolección requerirá autorización administrativa, donde se recogerán las condiciones en que la recolección deberá llevarse a cabo, incluyendo la recogida de setas no recolectables y el uso de recipientes herméticos. La recolección de setas con este tipo de permiso sólo podrá tener una finalidad educativa o divulgativa y sin ánimo de lucro.

3.2- Estos permisos tendrán un límite máximo de recolección de hasta 3kg, o un volumen aparente de 10 litros y no supera las 6 unidades por especie, por persona y día, de setas silvestres de cualquier especie, a salvo de aquellas que sean incluidas en el Catálogo, Regional de Especies Amenazadas de Castilla la Mancha, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección, cuya recolección se sujeta a la autorización de uso científico.

3.3- Las solicitudes se presentarán conforme al anexo de la orden 15/11/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Indicando los datos del titular de la solicitud, la finalidad de la recolección, el uso que se dará a la información obtenida, las personas a autorizar, el área de recolección y la acreditación de la condición científica, cultural o formativa del interesado.

3.4- El anexo se presentará por las *personas jurídicas* exclusivamente por medios telemáticos a través de www.jccm.es.

En el caso de *personas físicas*, en registro de los servicios centrales, las direcciones provinciales, la Oficina Comarcal de Agricultura de Molina de Aragón y/o en la Oficina Comarcal Agrícola de Checa y , opcionalmente, por medios telemáticos.

El plazo máximo para resolver la solicitud y notificarla es de un mes. Si no se notificara se consideraría desestimada por silencio administrativo.

Una vez notificada tendrán que notificarlo al Ayuntamiento correspondiente.

3.5- *Para jornadas micológicas*, se indicará también la fecha de celebración de la actividad y el número máximo de personas que puedan participar, así como una autorización del propietario del monte donde se pretende llevar a cabo la recolección.

3.6- Este tipo de autorizaciones solamente se expedirán a las asociaciones micológicas, a los socios de las mismas y a las personas físicas que acrediten el desarrollo y participación de proyectos y estudios científicos relacionados con las setas silvestres.

Artículo 6.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Los menores de 14 años estarán exentos de pago aunque se les expedirá su correspondiente autorización; además deberán ir siempre acompañados de un mayor de edad.

Los establecimientos colaboradores podrán disponer de exenciones, reducciones y bonificaciones.



Artículo 7.- Devengo.

La tasa se devengará cuando el sujeto pasivo solicite la solicitud pertinente.

TÍTULO III. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8.- Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación corresponderá al adjudicatario del aprovechamiento micológico y la revisión de los actos dictados en vía administrativa de gestión tributaria corresponderá al Ayuntamiento salvo que, mediante los correspondientes convenios, se ceda la gestión a otras Administraciones.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante la solicitud de la autorización y el ingreso en efectivo ante el establecimiento o administración que expida la misma y siempre antes de obtener la correspondiente autorización.

El pago de la tasa se acreditará mediante la exhibición de la autorización concedida en vigor, que tendrá efectos de carta de pago.

La práctica del aprovechamiento no se podrá realizar en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo previsto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de la orden 15/11/2016 será el establecido en Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, le ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, y los reglamentos que las desarrollen.

Las setas recolectadas de manera fraudulenta podrán ser decomisadas, así como los medios utilizados, todo ello conforme al artículo 94 de la Ley 3/2008 , de 12 de Junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial de la Provincia” y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del RDL 2/2004, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de



publicación de este acuerdo en el BOP de Guadalajara.”

En PERALEJOS DE LAS TRUCHAS a 23 de Octubre de 2017.El Alcalde.Fdo: Timoteo Madrid Jiménez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACION DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

3191

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Micológico en el término municipal de PERALEJOS DE LAS TRUCHAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA DE APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS.

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de PERALEJOS DE LAS TRUCHAS, provincia de Guadalajara, está situado en una importante área forestal con una gran riqueza micológica que atrae a numerosos recolectores. Las setas de nuestros montes han despertado en los últimos años un importante interés en toda la población y su búsqueda ha alcanzado unos niveles muy elevados. La facilidad para el acceso en vehículo a muchas zonas junto con una actividad recolectora que no siempre se lleva a cabo con el debido cuidado, ha provocado una fuerte presión sobre el medio natural. De seguir esta dinámica no solo provocaremos la desaparición de algunas especies sino que además los hábitats de nuestros montes se verán seriamente dañados. Por esta razón y teniendo en cuenta las características específicas de esta actividad en nuestro término, se aprueba esta finalidad de establecer las medidas necesarias para permitir que esta actividad continúe ejerciéndose de manera sostenible y sin que llegue a poner en peligro las características bióticas de las zonas más propicias para la presencia de setas. Esta actividad puede representar un ejemplo de aprovechamiento sostenible de los recursos y un importante motor de desarrollo local para nuestro municipio.



Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de esta Ordenanza es regular los aprovechamientos de los hongos epigeos dentro del ámbito del Término Municipal de PERALEJOS DE LAS TRUCHAS, sin perjuicio de competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas, con el fin de disminuir al mínimo los efectos negativos de esta actividad sobre el propio recurso micológico y sus hábitats.
2. La regulación del aprovechamiento micológico de esta ordenanza, está regulado por la Orden de 15/11/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha.
3. Lo dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación a las superficies que constituyen los terrenos que integran:

A) Montes de utilidad pública del Término Municipal de PERALEJOS DE LAS TRUCHAS.

B) Montes comunales del municipio de PERALEJOS DE LAS TRUCHAS.

C) Las fincas particulares sitas en el Término Municipal cuyos propietarios que comprendan los derechos del aprovechamiento micológico, presenten su consentimiento de forma expresa.

4. El permiso de recogida será válido en los terrenos acotados del municipio y en los terrenos acotados de los municipios de la Mancomunidad adheridos al convenio.

Aprovechamiento micológico

1. El aprovechamiento del recurso micológico se realizará en todo caso considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.
2. Se reconoce, con carácter general, el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga posibilidad de realizar aprovechamiento alguno.
3. Para la recolección de setas se deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto y deberá ser exhibida cuando para ello se le requiera por el personal autorizado.
4. Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.
5. Por motivos ecológicos se podrán establecer limitaciones temporales a la recolección en ciertas áreas o de determinadas especies.
6. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa, conforme a la Ordenanza fiscal aplicable. Todas las autorizaciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.



7. Los menores de 14 años estarán exentos del pago de la tasa, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal. Los menores de 14 años para recolectar setas deberán ir acompañados de una persona mayor de edad.

8. Todas las setas que porte o lleve en su vehículo cualquier recolector en los montes de PERALEJOS DE LAS TRUCHAS, se entenderá que habrán sido recolectados en el lugar.

9. Los vecinos y propietarios solicitarán y recogerán su permiso en el Ayuntamiento correspondiente de su localidad, o en su caso, previo certificado de empadronamiento, para poder sacarlo en otros pueblos adheridos al convenio.

10. Los permisos turísticos se podrán conseguir además de en el Ayuntamiento, en los establecimientos comerciales que hayan solicitado al Ayuntamiento expedir dichos permisos y a través de Internet.

11. Los menores de edad, mayores de 14 años, necesitarán autorización paterno-materna para la obtención del permiso de recolección.

12. El permiso consta de dos copias, la primera para el titular que deberá llevar, siempre que recolecte setas, junto al D.N.I. y que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal autorizado, siendo la segunda copia para ser colocado en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.

Normas técnicas para el aprovechamiento de hongos y setas

1. Son objeto de recolección las especies de setas silvestres comestibles o con usos medicinales. La recolección de de otras especies será autorizable y tendrá carácter científico, divulgativo y educativo.
2. Podrán ser objeto de recolección las setas que hayan alcanzado su tamaño normal de madurez, respetando los ejemplares pasados, rotos o alterados.
3. No se recolectarán ejemplares en sus primeras fases de desarrollo, así como aquellas que no están incluidas en el Anexo II.
4. Las setas recolectadas por error o alteradas, deberán dejarse en el terreno, en su posición natural.
5. Los sistemas y recipientes utilizados para la recolección y el traslado de las setas por el monte, deberán permitir su aireación y la caída al exterior de las esporas.
6. Las herramientas utilizadas para la recolección de setas serán navajas y cuchillos.
7. El terreno deberá quedar en las condiciones originales, debiendo rellenarse los agujeros producidos en la extracción, en su caso, con la misma tierra extraída.
8. Las setas deberán ser recolectadas y transportadas de forma que permitan su correcta identificación taxonómica.
9. Está prohibido remover el suelo de forma que se altere o perjudique al estrato húmico o mantillo del terreno, el micelio fúngico, o el sistema radicular de la vegetación, ya sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta.
10. Está prohibido portar y usar cualquier herramienta apta para el levantamiento indiscriminado de mantillos o capas superficiales del suelo forestal, tales



- como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.
11. Está prohibida la recogida de hongos y setas durante la noche, desde la puesta del sol hasta el amanecer
 12. Está prohibido el uso de bolsas y cubos de plástico para transportar las setas, así como otros recipientes que no permitan la dispersión de esporas mientras se está recolectando por el monte.
 13. Se prohíbe recoger setas más de tres personas en paralelo barriendo la superficie del bosque.
 14. La recolección de setas será compatible con el resto de aprovechamientos que se desarrollen en un monte.
 15. Tampoco se permite la recolección de setas donde se estén llevando a cabo aprovechamientos de madera y otras operaciones forestales donde se emplea habitualmente maquinaria.
 16. No se podrá recolectar en las zonas establecidas como reservas que estarán debidamente señalizadas.
 17. Está prohibido circular con automóvil fuera de las vías públicas habilitadas a tal efecto.
 18. Deberán respetar los aprovechamientos de pastos autorizados que se realizan en terrenos afectados por este acotado, quedando absolutamente prohibido molestar al ganado, dejar portillos abiertos, y cortar alambrada. El cruce de la alambrada se realizará a través de los portillos y pasos salva personas establecidos al efecto.

Comercialización de setas.

Está prohibido la compraventa y comercio ambulante de setas, en los montes de régimen especial administrativo y en los caminos y pistas forestales de acceso, conforme al artículo 44.5 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

En la comercialización de setas, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario.

Especies objeto de aprovechamiento

1. Son objeto de recolección, únicamente, las especies de setas silvestres comestibles o con usos medicinales.
2. Se entiende por seta el cuerpo fructífero de un hongo, que se desarrolla sobre el suelo o sobre partes de un árbol, ya sea vivo o muerto.
3. Se exceptúan las setas cultivadas y las especies de hongos con cuerpos fructíferos subterráneos, comúnmente conocidos como trufas.
4. La recolección de otras setas distintas a las previstas en el apartado anterior será autorizable, y generalmente, tendrá como destino fines científicos, divulgativos y educativos.

Señalización

1. Los Cotos de Setas deberán ser señalizados por los titulares del acotado.
2. La ubicación de las señales será en el perímetro exterior, al menos en las



carreteras, caminos y pistas forestales.

3. Estos aprovechamientos con el fin de que los usuarios reconozcan los ámbitos geográficos restringidos o prohibidos, tanto en montes públicos como privados, deberán señalizarse con carteles con leyenda: "Coto de Setas. Prohibido recolectar sin autorización". Estos carteles se colocarán, preferentemente, en los caminos de acceso a los montes.
4. Los propietarios de terrenos o titulares de derechos reales o personales que comprendan los derechos de aprovechamiento micológico, pueden reservarse para sí la recogida exclusiva de setas. La señalización se hará mediante carteles blancos y rotulados con letras de color negro, con leyenda: "Zona de setas reservada. Prohibida la recolección".
5. El aprovechamiento reservado también deberá señalizarse, indicando expresamente la prohibición de recoger setas.

Medidas generales de protección

1. Se podrán recoger setas todos los días. No obstante se podrá limitar esta recolección en aquellos días y horas que coincidan con actividades y usos incompatibles, circunstancia que se comunicará y se hará pública con la antelación suficiente. El ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas precisas en orden a conservación y protección del recurso micológico.

Vigilancia

1. La supervisión y el control del cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se llevará a cabo por la Consejería con competencias en materia forestal, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
2. Sin perjuicio de las facultades que correspondan a otros organismos, las Administraciones Públicas competentes velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a través del personal a su servicio que tenga atribuidas funciones de vigilancia.
3. Además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 21/2015, de 20 de julio de Montes, en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y demás normas legales concordantes y complementarias que sean de aplicación.

Compatibilidad con otras actividades.

El aprovechamiento micológico será compatible con el resto de aprovechamientos que se desarrollen en un monte. En el caso concreto de la caza, para garantizar la seguridad en las jornadas cinegéticas, éstas serán convenientemente señalizadas con 2 días naturales de antelación, tal y como establece la Orden Anual de Vedas de Caza de Castilla La Mancha, durante los cuales no se podrá llevar a cabo la recogida de setas en la mancha de caza afectada.



Infracciones y sanciones

1. El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de esta Ordenanza será el establecido en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y los reglamentos que las desarrollen.
2. Se remitirá copia del expediente sancionador a la Guardia Civil por si hubiera responsabilidad penal.
3. Las setas recolectadas de manera fraudulenta podrán ser decomisadas, así como los medios utilizados, todo ello conforme al artículo 94 de la Ley 3/2008, 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha

Disposición adicional

Única. - A los efectos de la presente orden, y por razones de protección o conservación del recurso y en zonas o caminos de determinados montes, podrán establecerse, con carácter excepcional, limitaciones temporales al tránsito de personas, animales o vehículos, que podrán contemplar la prohibición total o restricciones al mismo. El tránsito de vehículos a motor, en todo caso, deberá circunscribirse a las pistas forestales."

La presente Ordenanza, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara*, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En PERALEJOS DE LAS TRUCHAS a 23 de Octubre de 2017.El Alcalde.Fdo.: Timoteo Madrid Jiménez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

RESTAURACION IGLESIA DEL MONASTERIO DE SAN FRANCISCO

3192

De conformidad con la Resolución de Alcaldía Nº 156 de 24 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación para el contrato del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obra por arquitecto, de la "Restauración de la Iglesia del Monasterio de San Francisco, para Centro de Turismo e interpretación de la Comarca y Recepción de Visitantes en la Iglesia del Antiguo Convento de San Francisco".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria

c) Número de expediente: 4/2017

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "contrato es la realización del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obra por arquitecto, de la "Restauración de la Iglesia del Monasterio de San Francisco, para Centro de Turismo e interpretación de la Comarca y Recepción de Visitantes en la Iglesia del Antiguo Convento de San Francisco".

b) Lugar: Pastrana.

c) Plazo: El plazo de ejecución del contrato de servicios será desde la firma del contrato de adjudicación hasta el día 22 de diciembre de 2017, para la presentación de los proyectos en el Ayuntamiento de Pastrana.

Para la Dirección de Obra, el plazo será el mismo que el plazo de ejecución de las obras, incluido el período de garantía.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.



4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 31.706,76 €, más el 21% de IVA.

Podrán presentarse proposiciones económicas a la baja y desglosado de la siguiente manera:

- Redacción de los Proyectos Básicos y de Ejecución:

Honorarios: 23.796,28 €, más 4.99722 € en concepto de IVA.

- Dirección de obra por parte de arquitecto

Honorarios: 7.910,48 €, más 1.661,20 € en concepto de IVA.

5. Garantías:

- Provisional: no se exige.

- Definitiva: 5% del importe de la adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Pastrana.

b) Domicilio: Pza. del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad y código postal: 19100 Pastrana.

d) Teléfono: 949370014.

e) Telefax: 949370473.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: antes de terminación del plazo de presentación de las proposiciones.

7. Criterios de valoración:

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

1.- Valoración del precio de la oferta

a. Mejor precio ofertado 80 puntos.

b. Segundo precio ofertado 60 puntos.

c. Tercer precio ofertado 40 puntos.



d. A partir de la cuarta oferta 0 puntos.

2.- Reducción en el plazo de entrega de los proyectos de redacción del proyecto básico y de ejecución.

Por cada día hábil de antelación, respecto al día 22 de diciembre de 2017, en la entrega de los proyectos, 2 puntos, hasta un máximo de 20 puntos

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha presentación: 8 días hábiles desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) Documentación a presentar: la contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

c) Lugar de presentación:

Ayuntamiento de Pastrana

Pza. del Ayuntamiento, 1

19100 - Pastrana (Guadalajara).

9. Apertura de las solicitudes de participación.

a) Entidad: Ayuntamiento de Pastrana.

b) Domicilio: Pza. del Ayuntamiento, 1

c) Localidad: Pastrana.

d) Fecha: la determinada por el órgano de contratación, anunciándose en el perfil del contratante, www.pastrana.org, y en tablón de anuncios, conforme a lo establecida en el Pliego.

En Pastrana, a 24 de octubre de 2017. El Alcalde, Fdo.: Ignacio Ranera Tarancón



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEDRANDA

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE REGULA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO.

3193

El Pleno del Ayuntamiento de Medranda, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2017, acordó la modificación provisión de la Ordenanza Fiscal que regula de la Ocupación de Terrenos de Uso Público.

Conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone dicho acuerdo al público por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes correspondientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna contra dicho acuerdo, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Medranda, a 23 de octubre de 2017. El Alcalde Fdo.: Ramiro A. Magro Sanz

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

3194

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta mancomunidad, de fecha de 23 de octubre de 2017, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lupiana, 23 de octubre de 2017. El Presidente, Fdo. Roberto Gómez Monge.

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD CAMPO-MESA

PLAN ECONOMICO FINANCIERO

3195

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta corporación en sesión de fecha 9 de octubre de 2017, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Tartanedo a 9 de octubre de 2017 EL PRESIDENTE Fdo Ismael Pardos Julián

OTROS JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL N- 9 DE MADRID

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DECRETO DE 04-05-2017 (EJE 228/2015)

3196

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 228/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. LORENZO CARRASCO BAHAMONDEZ frente a Dña. MARIA DEL MAR LEGARRETA MARTINEZ sobre Ejecución Forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Por recibido cumplimentado el anterior mandamiento del Registro de Bienes Muebles de Guadalajara de anotación de embargo de vehículos Turismo VOLKSWAGEN PASSAT 1.9 TDI 6V con matrícula 3221-BCZ, Furgoneta RENAULT MASTER con matrícula 9158-HWM y Furgoneta DACIA DOKKER con matrícula 4103-HXP, únense a los autos de su razón con entrega de copia al ejecutante a los efectos legales oportunos.



ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D. LORENZO CARRASCO BAHAMONDEZ contra Dña. MARIA DEL MAR LEGARRETA MARTINEZ en materia de Despido, despachada ejecución por importe de 16.587'06 euros de principal más 1.658'70 euros de intereses provisionales y 1.658'70 euros de costas provisionales, resulta pendiente actualmente la cantidad total de 19.300'16 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

UNICO.- De conformidad con el Art. 254 de la L.J.S y Arts. 584 y ss. y 621-3º de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- EL DEPOSITO Y PRECINTO de los vehículos embargados, Turismo VOLKSWAGEN PASSAT 1.9 TDI 6V con matrícula 3221-BCZ, Furgoneta RENAULT MASTER con matrícula 9158-HWM y Furgoneta DACIA DOKKER con matrícula 4103-HXP, dirigiéndose el oportuno oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara para que practique dicha diligencia y remita a este Juzgado el correspondiente justificante.
- El embargo sobre la pensión contributiva que percibe el ejecutado D^a. MARIA DEL MAR LEGARRETA MARTINEZ del I.N.S.S. con fecha de efectos 29-11-2016, por un importe suficiente para cubrir la suma de 19.300'16 euros; por lo que líbrese oficio a dicho organismo bajo su personal responsabilidad para que retenga y remita mensualmente, hasta la total liquidación de la deuda, las cantidades que excedan al salario mínimo interprofesional en los porcentajes determinados en el artículo 607 de la L.E.C.; debiéndose acreditar mediante copia de la hoja de salarios o equivalente el importe del mismo. Adviértase: A) que el pago que en su caso se hiciere al apremiado no sería valido (art.1.165 Código Civil) y que asimismo la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor, y B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.257 del Código Penal y 893 del Código de Comercio) .

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).



- Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. MARIA DEL MAR LEGARRETA MARTINEZ , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA